



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2014, Año de Octavio Paz"

---

**AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 22 DE FEBRERO DE 2014**  
**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

## SUMARIO

### Poder Legislativo del Estado

Decreto 519.- Se autoriza a los ayuntamientos de, Cerritos, Tancanhuitz, y San Ciró de Acosta, S.L.P., para que afecten como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de sus respectivos créditos, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Guerrero No. 865  
Centro Histórico  
CP 78000  
Tel. (444)812 36 20  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 519

**La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**ARTÍCULO 1º.** Se autoriza al ayuntamiento de Cerritos contratar financiamiento hasta por \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); al ayuntamiento de Tancanhuitz contratar financiamiento hasta por \$15'470,115.00 (quince millones cuatrocientos setenta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); y al ayuntamiento de San Ciro de Acosta contratar financiamiento hasta por \$3'945,000.00 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más accesorios financieros correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.** Se autoriza a los ayuntamientos de, Cerritos; Tancanhuitz; y San Ciro de Acosta, S.L.P., para que afecten como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de sus respectivos créditos, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mediante la adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2184, en los términos que este Decreto establece, así como en lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La contratación del crédito se llevará a cabo en los términos del artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 3º.** El destino de los créditos será exclusivamente aplicado en los términos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, las cuales consistirán en: agua potable, alcantarillado, drenaje; urbanización municipal; electrificación; infraestructura básica de salud y educativa; mejoramiento de la vivienda; caminos

rurales e infraestructura productiva rural, no pudiéndose emplear por ningún motivo en pago de laudos, nómina, o empréstitos pendientes de ser liquidados, de la siguiente forma:

**MUNICIPIO DE CERRITOS:**

1 Agua Potable	\$ 1'000,000.00
2 Alcantarillado	\$ 1'000,000.00
3 Urbanización Municipal	\$ 1'400,000.00
4 Electrificación Rural y de Colonias Pobres	\$ 1'000,000.00
5 Infraestructura Básica de Salud	\$ 500,000.00
6 Infraestructura Productiva Rural	\$ 1'500,000.00
<b>MONTO TOTAL :</b>	<b>\$ 6'400,000.00</b>

**MUNICIPIO DE TANCANHUITZ:**

1 Agua Potable	\$ 2'100,000.00
2 Alcantarillado	\$ 1'200,000.00
3 Urbanización Municipal	\$ 2'170,115.00
4 Electrificación Rural y de Colonias Pobres	\$ 1'000,000.00
5 Infraestructura Básica de Salud	\$ 1'800,000.00
6 Infraestructura Básica Educativa	\$ 2'000,000.00
7 Mejoramiento de Vivienda	\$ 1'500,000.00
8 Caminos Rurales	\$ 2'000,000.00
9 Infraestructura Productiva Rural	\$ 1'700,000.00
<b>MONTO TOTAL :</b>	<b>\$ 15'470,115.00</b>

**MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA:**

1 Desarrollo Urbano	\$ 1'445,000.00
2 Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	\$ 1'000,000.00
3 Actividad Agropecuaria	\$ 900,000.00
4 Caminos Rurales	\$ 600,000.00
<b>MONTO TOTAL :</b>	<b>\$ 3'945,000.00</b>

**ARTÍCULO 4º.** Los créditos deberán estar sujetos a las condiciones siguientes:

I. Tipo de crédito: crédito simple;

II. Importe del crédito:

- Cerritos, hasta por \$6'400,000.00
- Tancanhuitz, hasta por \$15'470,115.00
- San Ciró de Acosta, hasta por \$3'945,000.00

III. Plazo máximo de amortización: hasta el 30 de septiembre de 2015;

IV. Plazo de gracia para pago de capital: sin plazo de gracia;

V. Interés ordinario: tasa fija de hasta el 7.000 % anual, que se pactará en el correspondiente contrato de apertura de crédito;

VI. Interés moratorio: no aplica;

VII. Institución crediticia: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y

VIII. Mecanismo de pago: adhesión como Fideicomitente Adherente al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2184; facultando al Gobierno del Estado para que éste a nombre y representación de cada uno de los municipios, tome las decisiones a que haya lugar con relación a las modificaciones que, en su caso resulten necesarias o convenientes en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 2184.

**ARTÍCULO 5º.** La contratación de los créditos que aquí se autorizan deberá ser inscrita en el Registro de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí; y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 6º.** Se autoriza a los ayuntamientos de, Cerritos; Tancanhuitz; y San Ciro de Acosta, para que por conducto de sus autoridades de representación, y de conformidad con las leyes aplicables:

I. Realicen todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la contratación del crédito y, en general, a la celebración de las operaciones financieras y actos jurídicos necesarios;

II. Negocien y convengan todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en los contratos o actos jurídicos correspondientes, y

III. Suscriban o celebren cualquier acto jurídico o administrativo que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los previstos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 7º.** Acorde al artículo 13 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, cada ayuntamiento deberá promover ante el Honorable Congreso del Estado, las modificaciones a las leyes de ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, para incluir el ingreso que se pretende obtener mediante la contratación de los créditos que se autorizan, así como el destino y pago, respectivamente.

**ARTÍCULO 8º.** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá, en su caso, notificar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2184, como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 2184.

La instrucción antes referida deberá tener el carácter de irrevocable; en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso, el Gobierno del Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

**ARTÍCULO 9º.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número 2184.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de enero de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Fernando Pérez Espinosa; Diputado Primer Secretario, Luis Enrique Acosta Páramo; Diputado Segundo Secretario Rubén Guajardo Barrera. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**Lic. Cándido Ochoa Rojas**  
(Rúbrica)